

# EL COMITÉ INFORMA

En la noche de ayer 24 de julio, los miembros de la Comisión Negociadora pertenecientes a las Secciones Sindicales de CC.OO. y UGT, llegaron a un principio de acuerdo en la mesa de negociación.

Como es normal, el documento ha sido debatido en la reunión que habitualmente tenemos los Viernes en el seno del Comité de Empresa, organo que fue el que nos autorizó a negociar en base a lo que informáramos en la Asamblea de Trabajadores de la semana pasada.

En dicha reunión, tras el estudio del preacuerdo, tanto el Comité como los compañeros de la Comisión Negociadora, han dado el visto bueno para someterlo a la consideración de los trabajadores de este Centro de Trabajo por medio de un Referéndum, siguiendo con el compromiso adquirido en la Asamblea del pasado 16 de julio de 2008 y como viene siendo costumbre desde tiempo atrás.

Se adjunta el documento a la presente nota y, no obstante, estaremos a disposición durante los días previos a dicho Referéndum, de todos aquellos compañeros y compañeras que deseen algún tipo de aclaración sobre su contenido.



25 de julio de 2008  
Comité de Empresa

## **PRINCIPIO DE ACUERDO IX C.C. CEPESA REFINERÍA LA RÁBIDA** **PENDIENTE REFERENDUM DE LOS TRABAJADORES**

Como consecuencia de las jornadas de negociación celebradas durante los días 21, 22, 23 y 24 de Julio de 2008 por las partes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo se emite este documento como principio de acuerdo a someter a referéndum entre los trabajadores de La Refinería La Rábida.

### **CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES**

Vigencia 4 años.

Incorporación Cláusula referida a la adecuación léxico hombre-mujer.

Posibilidad de adelantar los trabajos de unificación plataforma sindical último trimestre del año vigencia del Convenio (Acta adicional).

Cláusula referida a cumplimiento LOPD.

### **CAPITULO II. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

Plus de Polivalencia:

- Pagar la diferencia de salarios entre el nivel 5 y el 6, a los trabajadores de nivel 5 que conozcan dos o más puestos de trabajo, ligado a la presencia efectiva(Operaciones y Laboratorio):
  - a) 25% de la diferencia si conoce dos puestos.
  - b) 50% de la diferencia si conoce más de dos puestos.

Organigrama como en Convenio General de Cepsa.

La empresa facilitará al Comité de Empresa junto con el Organigrama la asignación de niveles correspondiente a cada puesto de trabajo.

**Comisión Paritaria para revisión del Capítulo II "Clasificación Profesional" a comenzar tras la finalización de los trabajos de la "Comisión Paritaria para la Cobertura de Vacantes".**

- La empresa facilitará al Comité de Empresa junto con el Organigrama la asignación de niveles correspondientes a cada puesto de trabajo.

### **CAPITULO III. EMPLEO**

Ampliar contenido reunión hechos relevantes con previsión empleo.

Incremento Equipo Refuerzo (Ampliar al 20%), creación de empleo.

Compromiso creación de empleo (Acta Adicional):

- Aumento equipo bomberos.
- Establecer un número de empleados cedidos que pasen a plantilla.(4)

## **PRINCIPIO DE ACUERDO IX C.C. CEPESA REFINERÍA LA RÁBIDA** **PENDIENTE REFERENDUM DE LOS TRABAJADORES**

Previo establecimiento de bases y plazos, **Comisión Paritaria para "Cobertura de vacantes"** para tratar entre otros temas contemplados en nuestra plataforma:

- Ficha de cada puesto de trabajo con sus funciones genéricas.
- Ascensos: Actualizar redacción.
- Actualizar sistema de concurso.

Previo establecimiento de bases y plazos, **Comisión Paritaria para "Igualdad"** para tratar entre otros temas contemplados en nuestra plataforma:

- Flexibilización del horario de entrada y salida del personal de jornada ordinaria hasta en 2 horas donde sea posible, para compatibilizar la vida laboral y familiar. Posibilidad de recuperación, de la misma forma a lo largo de los días laborables del mes.
- Los trabajadores de Jornada Ordinaria que tengan a su cargo el cuidado de un familiar siempre y cuando justifiquen el mismo, podrán fraccionar por horas sus vacaciones.
- Compromiso de la empresa en no discriminación salarial de las mujeres.

### **CAPITULO IV. JORNADA**

Jornada irregular, con la garantía de que no se incrementará el grado de obligatoriedad en la realización de las horas extra en grado superior a lo pactado en el VIII Convenio Colectivo y de que su valor no será inferior al valor de la hora extraordinaria que corresponda a cada trabajador (inviabile si no se aceptan nuestras peticiones de PCT para todos y subvención del Plan Médico en los mismos términos que la nómina TD).

Flexibilidad entrada 7:30 / 8:30 para JO.

Ampliación Jornada Intensiva en Navidad. (una semana)

Abono horas menor descanso entre jornadas especiales.

Resarcimiento de perjuicios por interrupción de vacaciones: valor económico convenio general Cepsa.(≈27)

Conciliación:

- Reconocimiento parejas de hecho a efectos de permiso por fallecimiento y enfermedad grave de familiar y también por traslado por razones de conciliación.
- Ampliar 1 día permiso por fallecimiento de familiares directos.
- Crear licencia de 1 día por nacimiento de nieto.
- Disfrute de permisos en días alternos en hospitalizaciones.
- Incluir acumulación lactancia en 14 días naturales.
- Ampliar a dos horas ausencias partos prematuros.

La dirección se compromete a no utilizar al personal propio de mantenimiento durante la jornada ordinaria para trabajos en zonas integralizadas, salvo situaciones justificadas o de emergencia que así lo requieran (acta adicional o pacto).

Los oficiales de mantenimiento que realicen sustituciones de Maestro de Taller podrán compatibilizar estas sustituciones con los Stand-By que les sean asignados (acta adicional o pacto).

## PRINCIPIO DE ACUERDO IX C.C. CEPESA REFINERÍA LA RÁBIDA PENDIENTE REFERENDUM DE LOS TRABAJADORES

Disponibilidad UEXX, parte fija anual. Abono por llamada similar a llamada equipo intervención.

### CAPITULO V. REGIMEN ECONOMICO

Incremento salarial. Propuesta a cuatro años:

- 2008, IPC+1,25%
- 2009, IPC+0,50%
- 2010, IPC+0,75%
- 2011, IPC+incremento que se pacte en el convenio General de Cepsa.

Revisión del sistema de retribución variable (incremento y ampliación tabla PRE):

- El PRC se engloba en el PRE, creando un concepto único de participación de resultados(PR)  
Año 2008: PR 5,5%(%BAI sobre 150%, incremento 10%)  
Años 2009-2011: PR 6%(%BAI sobre 150%, incremento 10%)
- Abono proporcional del PR en casos de baja con anterioridad al 31 de diciembre por jubilación, invalidez o fallecimiento.

Esquema retributivo basado en progresividad de los salarios, equivalente a lo pactado en otras Refinerías de Cepsa y reconocimiento experiencia anterior en el puesto.

- Tres años para puestos hasta nivel 7 inclusive.
- Cuatro años para puestos de nivel 8.

Incremento PCT a cuatro años y lo percibirán todos los trabajadores (vinculado a jornada irregular):

Nivel	Valor 2008	Valor 2009	Valor 2010	Valor 2011
PCT 1	206,46	237,42	273,04	IPC + incremento C.C.Gral.Cepsa
PCT 2	137,58	158,21	181,94	IPC + incremento C.C.Gral.Cepsa

No modificar los colectivos que lo perciben según detalle del VIII Convenio Colectivo.

Incremento Ad personam mínimo turno con garantía de cantidades Convenio General de Cepsa.

Adp. Turno mínimo	Valor 2008	Valor 2009	Valor 2010	Valor 2011
	1283,78	1638,60	2050,34	IPC + incremento C.C.Gral.Cepsa

Gratificación equivalente a lo previsto en cláusula 69, de 2º nivel, a controladores de evacuación de Laboratorio, Aprovisionamientos y Mantenimiento.

Gratificación equivalente a lo previsto en cláusula 69, de 2º nivel a Jefe Turno Laboratorio.

## **PRINCIPIO DE ACUERDO IX C.C. CEPESA REFINERÍA LA RÁBIDA** **PENDIENTE REFERENDUM DE LOS TRABAJADORES**

Ampliación del límite máximo del PDP hasta el 10%.

Premio presencia incluirá a todo el colectivo con excepción de los asignados al nivel de Jefe Departamento conforme lo establecido en el punto 6.3 del Manual de Aplicación PDP. Posibilidad destinar el montante del premio a Plan de Pensiones del trabajador.

(1año 200€ 2 años 300€ 3años 400€)

Complemento horas extra: actualizar formula.

Incremento de la Beca de Formación en un 10% del valor actual.

### **CAPITULO VI. RECONOCIMIENTO Y REGIMEN DISCIPLINARIO**

Ampliación a 5 días plazo para alegaciones, garantizando situación homogénea para el turno.

Siempre que no empeore lo pactado en el VIII convenio colectivo, incluir novedades legislativas.

### **CAPITULO VII. REGIMEN SINDICAL**

Donde sea posible, tabloneros sindicales independientes Comité de Empresa/Secciones Sindicales.

Establecer protocolo de información al Comité de Empresa.

Horas descanso Comité de Empresa / Delegados de Prevención.

Cesión de horas Delegados Sindicales / Comité de Empresa.

### **CAPITULO VIII. REGIMEN ASISTENCIAL**

Incorporar Normativa General CIA viajes.

Sistema revisión valor dietas de viajes y kilometraje según lo acordado en el VIII Convenio Colectivo.

Nominación Delegado de Prevención sin condicionante de ser miembro del Comité de Empresa.

Aprobación Reglamento del CSS, previo consenso.

No contemplar como absentismo la suspensión del contrato por paternidad a efectos cláusula 102.7 del VIII Convenio Colectivo.

Programa de Adicciones (Acta Adicional).

### **CAPITULO IX. BENEFICIOS SOCIALES**

Incremento valores actuales con IPC año anterior.

Ayuda pareja con minusvalía.

Incremento 25% ayuda a minusválidos.

**PRINCIPIO DE ACUERDO IX C.C. CEPESA REFINERÍA LA RÁBIDA**  
**PENDIENTE REFERENDUM DE LOS TRABAJADORES**

Incremento 30% del Fondo Préstamo Vivienda

Reloj de oro garantía entregados originalmente.

Subvención Plan Médico en los mismos términos que la nómina TD. Posibilidad destinar el montante de la subvención al Plan de Pensiones del trabajador(336€).

Complemento horas extra: actualizar formula.

**CAPITULO X. PLAN DE PENSIONES DEL SISTEMA DE EMPLEO.**

Mantenimiento externo del compromiso de jubilación anticipada.

Extensión del derecho a la jubilación parcial a todos los trabajadores, fecha efecto jubilación parcial primer día del mes siguiente (obligacional).

Jubilación parcial: se establecerá un plazo de carencia, salvo que no sea necesario, en los casos de aquellos trabajadores que hayan superado la edad requerida por ley (obligacional).

Por la Comisión Negociadora  
Huelva, 24 de julio de 2008